



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0005132024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2024-MPCH/A

Chota, 05 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2024-CMPCH, de fecha 04 de enero de 2024; el Acuerdo de Concejo N° 003-2024-CMPCH-SO, de fecha 04 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, hace mención a las materias de competencias municipales respecto a la organización del espacio físico - uso del suelo, dentro de los que destaca la habilitación urbana y el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos y posesiones informales;

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 20° numeral 26) y 27) respecto a las atribuciones del alcalde, menciona que estos presiden las comisiones provinciales de formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad y en el artículo 43° de la acotada ley, Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo corresponde a la municipalidad dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad informal, en armonía con el bien común, a través de este principio se resalta la obligación de los propietarios de ejercer su derecho en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley conforme lo señalado en el artículo 70° de la Constitución y el artículo 923 del Código Civil, el cual encuentra su correlativo en el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 2° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en cuanto a entidades competentes y funciones en el numeral 2.1) establece que: "Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territorial, **asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal;**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2024-MPCH/A

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de la promoción del acceso a la propiedad formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la comisión de formalización de la propiedad informal, ahora organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, esto conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de la Formalización y Titulación de Predios Urbanos, asume, de manera excepcional, las funciones de ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, establece que: "los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantiene una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual"; así también el último párrafo de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2024-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria N° 01-2024-CMPCH-SO, acordaron: "Por unanimidad Encargar y Otorgar atribuciones de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, mediante la adjudicación y formalización individual de predios transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Chota a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, debiéndose emitir la resolución de Alcaldía correspondiente";

Que, estando las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR y OTORGAR ATRIBUCIONES DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS, MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Chota, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Dirección General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución y su anexo completo en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.C. Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
G. de Control y Desarrollo Urbano Rural
Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano
Tecnologías de Información
Archivo